

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023. NUM. 36,390

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 47-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a la Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada (artículo 342).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.93-02/2022 del 24 de febrero de 2022, el Directorio del Banco

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 47-2023,
Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023

A. 1 - 7

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Acuerdos Nos. 302-2023, 303-2023,
306-DINAF-2023, 310-DINAF-2023,
311-2023

A. 8 - 18

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. SAG-221-2023

A. 19-20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

Central de Honduras (BCH) por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el otorgamiento de un crédito solicitado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, con base al artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y CINCO Derechos Especiales de Giro (DEG) (DEG239,422,065.00), aproximadamente TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EUA) CON CATORCE CENTAVOS

(US\$335,970,140.14); crédito que fue ratificado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 01-2022 el 1 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 3 de marzo de 2023 en su edición 35,863, emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Ministros; posteriormente, el 7 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio de Crédito entre el Banco Central de Honduras (BCH) y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante Oficio DGCP-GV-90/2023 del 27 de junio de 2023, solicitó al Banco Central de Honduras (BCH) que los informes sobre la asignación de recursos, ejecución/devengo y pago de fondos sean sometidos únicamente a consideración del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), eliminando el requisito establecido en el Convenio de Crédito, respecto a la contratación de una firma auditora externa; asimismo, solicita extender la fecha para la presentación al Banco Central de Honduras (BCH) de los informes sometidos por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a más tardar el 29 de diciembre de 2023 conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta “RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO” del Convenio de Crédito precitado. Lo anterior, debido a que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) ha realizado tres (3) procesos de contratación (dos bajo la modalidad de compra menor y un concurso privado), de una firma auditora externa para lograr dar cumplimiento a lo requerido en dicho Convenio; no obstante, el primer proceso de compra menor fue declarado desierto ya que no recibieron ofertas para el mismo; en tanto, en el segundo proceso de contratación solamente recibieron una (1) oferta técnica y económica lo cual es insuficiente según las Disposiciones Generales del Presupuesto que establece un mínimo de tres (3) ofertas, por lo que fue declarado fracasado, finalmente en mayo de 2023 lanzaron un concurso privado, el cual de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, fue declarado fracasado en vista que la propuesta económica sobrepasó los

montos exigibles establecidos conforme al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

CONSIDERANDO : Que mediante Resolución No.154-3/2022 del 31 de marzo de 2022, el Directorio del BCH, por unanimidad de votos de sus miembros, autorizó la modificación del numeral 1 de la Resolución No.93-2/2022 del 24 de febrero de 2022, en lo relacionado al “Destino” donde se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a destinar los recursos para el pago de los vencimientos de deuda externa e interna programados para 2022, misma que fue ratificada por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 12-2022 del 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 2 de mayo de ese mismo año en su edición 35,912.

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Crédito suscrito entre el Banco Central de Honduras (BCH) y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), es un contrato en el que las partes se han obligado entre sí para cumplir las cláusulas y condiciones allí establecidas, por lo que cualquier modificación a las mismas debe contar con el consentimiento de ambas partes, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 40,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

párrafo segundo de la Ley Constitutiva del Banco Central de Honduras (BCH), que establece que para la aprobación de los créditos que el Banco le otorgue al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública, se requerirá el voto unánime de los miembros del Directorio, así como su ratificación mediante Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. De la emisión de tal Decreto deberá darse inmediata cuenta al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.312-8/2023, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) el 3 de agosto de 2023, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó modificar el numeral 1 de la Resolución No.93-2/2022 del 24 de febrero de 2022, en lo relacionado al apartado “OTROS”, específicamente en su párrafo tercero, numeral 3), en el sentido de ampliar el plazo para que los informes de asignación, ejecución/devengo y pago de los fondos sean presentados al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 29 de diciembre de 2023; asimismo, deberán ser revisados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) presentando la evidencia correspondiente, manteniendo inalterables las demás condiciones del Crédito.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Ley del Banco Central de Honduras, para la aprobación de los créditos que el Banco le otorgue al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública, se requerirá el voto unánime de los miembros del Directorio, así como su ratificación mediante Decreto emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros. De la emisión de tal Decreto deberá darse inmediata cuenta al Congreso Nacional (artículo 40).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional y para conocer de los casos que señale la Ley (artículo 252, párrafo segundo).

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 235, 245 numerales 2) y 11), 252 y 342 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 6, 16, 40 y 55 de la Ley del Banco Central de Honduras; artículos 11, 22, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Resolución No.312-8/2023 del 3 de agosto de 2023, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ratificar la Resolución No.312-8/2023 del 3 de agosto de 2023, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), mediante la cual se autorizó la modificación del numeral 1 de la Resolución No.93-2/2022 del 24 de febrero de 2022, en lo relacionado al apartado “OTROS”, específicamente en su párrafo tercero, numeral 3), en el sentido de ampliar el plazo para que los informes de asignación, ejecución/devengo y pago de los fondos sean presentados al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 29 de diciembre de 2023; asimismo, deberán ser revisados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) presentando la evidencia correspondiente, manteniendo inalterables las demás condiciones del Crédito.

ARTÍCULO 2. Facultar a la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en representación del Gobierno de la República suscriba con la titular del Banco Central de Honduras (BCH), el Addendum al Convenio de Crédito correspondiente.

ARTÍCULO 3. Dar inmediata cuenta de la emisión del presente Decreto Ejecutivo al Congreso Nacional.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 233-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que los Artículos 245 numeral 11 y 248 de la Constitución de la República, expresan que son atribuciones del Presidente de la República, emitir Acuerdos y Decretos y expandir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 numeral 2, de la Ley Orgánica del Presupuesto, señala que corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado instituciones descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 157-2022, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Artículo 42, establece que con el propósito de operativizar los traslados autorizados por la Presidenta de la República de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que ejecute las operaciones necesarias a fin de hacer efectivos dichos traslados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 192-2001 correspondiente a la creación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), en el Artículo 4 establece que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, hará la asignación global correspondiente a la orden de la Universidad Nacional de Agricultura, de los fondos que el Estado de Honduras le asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), es una Institución de Educación Superior, fundamental para el desarrollo agrícola y agroindustrial de la República de Honduras, formando profesionales de alta calidad que contribuyen significativamente a la economía y al desarrollo sostenible del país.

CONSIDERANDO: Que para cumplir su misión la Universidad ha impulsado la democratización del acceso a la educación superior mediante el programa de inclusión social, promoviendo el ingreso de jóvenes provenientes de diferentes sectores vulnerables de la sociedad hondureña, lo que ha significado un aumento sustancial en la población estudiantil, así mismo, ha iniciado operaciones en tres centros regionales ubicados en zonas estratégicas del país y actualmente impulsa el funcionamiento de dos centros adicionales en la ciudad de Marcala, La Paz y en el municipio de Trojes, departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que durante la crisis sanitaria provocada por la pandemia, la Universidad Nacional de Agricultura sufrió una reducción en sus áreas productivas de más del 60% y se

le recortó el presupuesto institucional en más de 50 millones de lempiras, lo que ha limitado su capacidad para cumplir con sus objetivos académicos y laborales.

CONSIDERANDO: Los recortes presupuestarios han dificultado cumplir plenamente con las disposiciones del contrato colectivo de trabajo el cual es un instrumento legal que establece los derechos y beneficios laborales de los empleados de la Universidad Nacional de Agricultura, y siendo determinante para asegurar una relación laboral equitativa y justa, por tanto, es imprescindible destinar recursos adicionales que nos permitan cumplir con este acuerdo para mantener relaciones laborales saludables y cumplir con las obligaciones legales, lo que se traducirá en un mejor desempeño y una mayor calidad en nuestros servicios educativos y de investigación.

POR TANTO:

La Presidenta de la República en uso de las facultades de las que está investida y en aplicación de los Artículos 245 y 248 de la Constitución de la República; 11 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto; Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023 y, el Decreto No. 192-2001 del Acuerdo de Creación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la transferencia de una asignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023 por un monto de **L. 27,000,000.00 (VEINTE Y SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**, a favor de la Secretaría de Agricultura y Ganadería mismos que serán trasladados a la Universidad Nacional de Agricultura como ampliación al

monto global correspondiente en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 192-2001 con la finalidad de cumplir con el ajuste salarial de los trabajadores de acuerdo al contrato colectivo vigente para el apoyo financiero a dicha Universidad debido a la crisis financiera que actualmente atraviesa.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos financieros y presupuestarios que se identifiquen en las instituciones del Poder Ejecutivo y se le autoriza realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, a fin de consignar los recursos aprobados mediante el presente Acuerdo.

TERCERO El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

LIC. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

Ph.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 302-2023

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 0169-2023 a partir de la fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) se delegó en el ciudadano **NESTOR ENRIQUE ALVARENGA MEJIA**, como Jefe Interino encargado de la Oficina Regional Norte con las funciones inherentes al cargo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 170-2023, a partir de la fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se delegó en la ciudadana **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA** con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-10749, como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Coordinación Legal de Jefatura de la Oficina Regional Norte, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada. Por lo que la Jefatura de Recursos Humanos, solicita mediante Memorandum RRHH-754-2023 de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la cancelación de los acuerdos de delegación No.0169-2023 y No. 170-2023; asimismo la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA**, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1987-10749 Especialista en Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de esta Dirección, como Jefa Interina encargada de la Oficina Regional Norte.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015 y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar si valor y efecto el Acuerdo Número 0169-2023 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se delega al Abogado **NESTOR ENRIQUE ALVARENGA MEJIA**, las funciones como Jefe Interino de la Oficina Regional Norte.

SEGUNDO: Dejar si valor y efecto el Acuerdo Número 170-2023 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se delega a la Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA**, las funciones como Coordinadora de Asuntos Legales.

TERCERO: Delegar a partir del veintinueve (29) de septiembre del año (2023), en el Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA** con

Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-10749, Especialista en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de la **Oficina Regional Norte** de esta Dependencia, las funciones que correspondan como Jefa Interina encargada de la Oficina Regional Norte conforme a los Artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo 64-2014 del 24 de noviembre de 2014 emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de febrero de 2015.

CUARTO: La Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 303-2023

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27- 2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y

Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 170-2023, a partir de la fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se delegó en la ciudadana, **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA** con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-10749, como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 302-2023 de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se dejó sin valor y efecto el acuerdo No. 170-2023 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegaban las funciones como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites

administrativos de la Coordinación Legal de Jefatura de la Oficina Regional Norte, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada. Por lo que la Jefatura de Recursos Humanos, solicita mediante Memorandum RRHH-754-2023 de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la cancelación de los acuerdos de delegación No. 170-2023; asimismo la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **PAOLA DENISSE MENDOZA MADRID**, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1992-06845 Oficial Jurídico de esta Dirección, como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015 y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a partir del veintinueve (29) de septiembre del año (2023), en el Abogada

PAOLA DENISSE MENDOZA MADRID con Documento Nacional de Identificación No.0501-1992-06845, Oficial Jurídico de la **Oficina Regional Norte** de esta Dependencia, las funciones que correspondan como Coordinadora de Asuntos Legales de la Regional Norte conforme a los Artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo 64-2014 de 24 de noviembre de 2014 emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial “**La Gaceta**” el 13 de febrero de 2015.

SEGUNDO: La Abogada **PAOLA DENISSE MENDOZA MADRID**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA

Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF**

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 306-DINAF-2023

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se*

tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “*El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado*”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número **284-DINAF-2023** de fecha 11 de agosto del año 2023 se delegó en el Licenciado **JERSON YOVANY CARCAMO VASQUEZ**, la Jefatura de la Coordinación de Programas Técnicos de ésta Dirección, con las funciones inherentes al cargo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Memorandum RRHH-785-2023** de fecha 10 de octubre del año dos mil veintitrés

(2023), se solicita a la Secretaría General de ésta Dirección, la emisión de Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, con Documento Nacional de Identificación 0801-1979-05886 de la Jefatura de la Coordinación de Programas Técnicos, con las funciones inherentes al cargo y dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **284-DINAF-2023**.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116 y 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021, Acuerdo Ejecutivo Número 171-2023 de fecha 2 de mayo de 2023; publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 36232 de fecha 19 de mayo de 2023.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **284-DINAF-2023** de fecha 11 de agosto del año 2023, mediante el cual se delegó al Licenciado **JERSON YOVANY CARCAMO VASQUEZ**, la Jefatura de la Coordinación de Programas Técnicos con las funciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar a partir de la fecha en el Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1979-05886 la Jefatura de la

Coordinación de Programas Técnicos, con las funciones inherentes al cargo.

TERCERO: El Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este Acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA

Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 310-DINAF-2023

**LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *"Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se*

tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *"El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo dispone que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la

tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número **264-DINAF-2023** en fecha siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se delegó al ciudadano **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1996-16190, en su condición de Coordinador de Recursos Humanos, acreditado con el contrato bajo número DINAF-RRHH-310-2023 de fecha 29 de junio del 2023, las facultades de la Jefatura del Departamento de Personal (RRHH) de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familiar.

CONSIDERANDO: Que actualmente la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, funge como Oficial de Personal I y que dicho puesto depende jerárquicamente del Departamento de Personal (RRHH) de esta Dirección.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **DINAF-DE-364-2023** de fecha 2 de noviembre del año 2023, Dirección Ejecutiva solicita a Secretaría General la extensión del Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA** con Documento Nacional de Identificación 0506-1987-01002, como Coordinadora de Recursos Humanos.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 34, 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto Acuerdo Número **264-DINAF-2023** de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en el cual se delegó al ciudadano **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1996-16190, en su condición de Coordinador de Recursos Humanos, acreditado con el contrato bajo número DINAF-FRRHH-310-2023 de fecha 29 de junio del 2023, las facultades de la Jefatura del Departamento de Personal (RRHH) de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familiar, a partir del uno (1) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Delegar a partir del dos (2) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, con Documento Nacional de Identificación Número 0506-1987-01002, como Coordinadora de Recursos Humanos, con las facultades de la Jefatura del Departamento de Personal (RRHH) de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familiar.

TERCERO: La Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, será responsable de los actos

realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA

Secretario General

Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF

ACUERDO No. 311-2023

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,
seis (6) de octubre de 2023

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o

Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *"Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *"El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, que literalmente dice: "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior. En ese sentido y en virtud de ausencia de la Directora Ejecutiva será sustituido por el Secretario General.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante Acuerdo No. **297-A-DINAF-2023**, se delegó al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1980-15220**, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia, para que represente a la Directora Ejecutiva en los diferentes Comités de Asignaciones que esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) lleve a cabo, teniendo voz y voto y facultándole para que pueda tomar decisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo del mismo debiendo firmar el Acta de Comité y los documentos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum DINAF-DE-No. 372-2023 de fecha seis (6) de noviembre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva donde solicita dejar sin efecto y valor el Acuerdo de Delegación a favor del

Abogado Marlon Fabrizio Pacheco Morales, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia.

POR TANTO

En aplicación de los artículos, 116 y 321 de la Constitución de la República, 122 y 123 de Ley General de Administración Pública 2, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 123, 124, 125.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, a partir del seis (6) de noviembre del dos mil veintitrés, el Acuerdo No. 297-A-DINAF-2023, mediante el cual se delega al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1980-15220**, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia, para que represente a la Directora Ejecutiva en los diferentes Comités de Asignaciones que esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) lleve a cabo, teniendo voz y voto y facultándole para que pueda tomar decisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo del mismo debiendo firmar el Acta de Comité y los documentos que correspondan.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de la ley y comunicar formalmente al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. SAG-221-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h).

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador

de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre del 2023, fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el Acuerdo Ministerial No. SAG-170-2023, que contempla el techo de importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla por cada empresa para el año 2023.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), en fecha 06 de noviembre del 2023, emitió Dictamen Técnico sobre la asignación de importación de cebolla para el mes de diciembre de 2023 en amparo al Acuerdo Ministerial No. SAG-170-2023.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 042-2016 y Acuerdo No. SAG-170-2023.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de diciembre del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas conforme a las cantidades detalladas:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Operadora del Oriente, S.A.DE C.V. / 08019999176681	136,200
2	Inversiones Fonseca / 05011985088467	136,200
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	136,200
4	Inversiones repollos Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	136,200
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	136,200
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	108,960
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
8	Importadora JB / 05011966062130	108,960
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	81,720
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	81,720
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	81,720
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	81,720
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	81,720
16	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	81,720
17	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
18	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	54,480
19	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	54,480
20	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
21	Alianza de Comercializadores del Mercado S.A. de C.V./ 05019018075420	54,480
22	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
23	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	27,240
24	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
25	Inversiones E y D /14011977005906	27,240
Cantidad total en kilos		2,043,000

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE:

PHD. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO

ABG. LORENZA CONCEPCIÓN FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAG-191-2023

Sección “B”



LICITACIÓN PÚBLICA No.31/2023

ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública No.31/2023**, para la contratación por lotes para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de seguridad electrónica de los edificios del Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Renovación de acuerdos de soporte (SSA) para el software HONEYWELL del Banco Central de Honduras, por el período comprendido del 4 de febrero de 2024 al 4 de febrero del 2026, **Lote No.2:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero del 2026 y **Lote No.3:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales del Banco Central de Honduras (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras (Comayagüela), por el período comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero del 2026, que deben tomar en consideración en el pliego de condiciones, los aspectos siguientes:

IAO 20.1 La vigencia de validez mínima de las ofertas será del **21 de noviembre de 2023 al 17 de mayo de 2024.**

IAO 21.1 La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **21 de noviembre de 2023 al 17 de mayo de 2024.**

IAO 24.1 y 27.1 fecha: **21 de noviembre de 2023**
Hora: 10:00 a.m.

Sección IX. Formatos.

Numeral 4. Formato Aviso de Licitación

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **21 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 7 de noviembre de 2023.

JUAN CLIMACO GARCÍA MARTÍNEZ

GERENCIA

22 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa:

ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

IMPERIO 32.5 SC

Compuesto por los elementos:

20% AZOXYSTROBIN, 12.5% TEBUCONAZOLE

Grupo al que pertenece:

Estrobilurina, Triazol

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

GLEBA S.A. / ARGENTINA; ANASAC CHILE S.A. / CHILE; ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP

Tipo de Uso: **Fungicida** **EXPSENASA. 2306-1832**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 7 de noviembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

22 N 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

El Apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

DVA AGRO GMBH

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial:

FACILITY

Compuesto por los elementos:

Alquilpoli glucosido

Grupo al que pertenece:

N/A

Categoría toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

N/A

Formulador y País de Origen:

AGM ARGENTINA S.A./ ARGENTINA

Tipo de Uso: **Coadyuvante** **EXPSENASA: 2022-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 27 de octubre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

22 N 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **WILSON OMAR DIAZ FLORES** en su condición de representante procesal de los señores **MILTON LEONEL MELENDEZ MORENO, YOVANI EFRAIN RAMOS, OSMAN ENRIQUE MALDONADO SÁNCHEZ, ELVIN DANIEL MOTIÑO PAVON, NOE MARTIN PAVON ZEPEDA, RENE CRUZ PAZ, MIGUEL ANGEL AMADOR FLORES y MIGUEL ANGEL SOLORZANO AGUILAR**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00140**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, se interpone demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de varios actos administrativos de carácter particular por no ser conformes a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos violentados, entre ellos se ordene nuestra restitución al cargo pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral reconocimiento de la antigüedad en el servicio público nivelación al cargo y demás derechos gozados los otros servidores públicos en nuestra ausencia, como aumentos generales índice inflacionario quinquenios más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva; indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del presente juicio. Derecho de prelación por aplicabilidad de 100 reglas de Brasilia. En relación al acto impugnados Acuerdos de Cancelación No. 779-SRH-2022, 780-SRH-2022 los dos de fecha 20 de diciembre del 2022, 808-SRH-2022, 807-SRH-2022, 809-SRH-2022, 837-SRH-2022 los cuatro de fecha 19 de diciembre del 2022, 782-SRH-2022 de fecha 20 de diciembre 2022 y 778-SRH,2022 de fecha 20 de diciembre 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

22 N. 2023

DESARROLLO
ECONOMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE AGENTE NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **792-2023** de fecha 26 de octubre del año 2023, en virtud de **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA DE AGENCIA** de fecha 26 de marzo del 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE AGENTE** a la Sociedad Mercantil **RECARGA VELOZ S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **DINERO ELECTRONICO, S.A. (DINELSA)**, de nacionalidad hondureña, como su **AGENTE**, en forma **NO EXCLUSIVA**, para la distribución de productos y servicios de billetera electrónica bajo la marca Tigo Money bajo esta modalidad, con jurisdicción en las siguientes zonas de operación: 1.1 Choluteca, 1.2 Valle, 1.3 La Paz, 1.4 Intibucá, 1.5 Lempira, 1.6 Comayagua I los municipios de. 1.6.1 Comayagua, 1.6.2 Ajuterique, 1.6.3 El Rosario circuito HA2BCI, 1.6.4 Esquías. 1.6.5 Humuya, 1.6.6 La Libertad, 1.6.7 Las Lajas, 1.6.8 Lamaní, 1.6.9 Lejamaní, 1.6.10 Minas de Oro. 1.6.11 Ojos de Agua, 1.6.12 San Gerónimo, 1.6.13 San José de Potrero, 1.6.14 San Luis, 1. 16.15 San Sebastián, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 26 de marzo del 2024. **Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por Ley Acuerdo Ministerial No. 105-2023 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

22 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No. 34/2023

El **Banco Central de Honduras (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.34/2023**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para ocho (8) UPS marca EATON, con sus respectivos bancos de baterías, instalados en los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, por el período comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, **a partir del 9 de noviembre de 2023 en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.** Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de

efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HondusCompras) en la dirección electrónica www.honduscompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **29 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de noviembre de 2023.

JUAN CLIMACO GARCÍA MARTÍNEZ

GERENCIA

22 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mario Mendoza**

Actuando en representación de la empresa

ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

TIAGO 25 SC

Compuesto por los elementos:

25% AZOXYSTROBIN

Grupo al que Pertenece:

METOXIACRILATO

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

GLEBA, S.A./ARGENTINA, ANASAC CHILE, S.A./CHILE, ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2306-1861

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 7 de noviembre de 2023

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

22 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mauricio Zarroh**

Actuando en representación de la empresa

CORTEVA AGRISCIENCE GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

TARGET 24 SC

Compuesto por los elementos:

24% SULFOXAFLOL

Grupo al que Pertenece:

Sulfoximina

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

CORTEVA AGRISCIENCE LLC/ESTADOS UNIDOS

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2305-1692

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 13 de octubre de 2023

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

22 N. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la señora **GYPSY HEIDY SALDIVAR PORTILLO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00397**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL-383-2023 de fecha 01 de marzo del año 2023**, de cancelación por despido, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley y haber operado prescripción.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho se ordene reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte la sentencia definitiva condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompaña documentos.- Poder.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

22 N. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este Juzgado los señores 1) **WILSON OCTAVIO IZAGUIRRE LOPEZ**, 2) **MANUEL FRANCISCO PORTILLO FUENTES**, 3) **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ ANDINO**, 4) **JOSE ORLANDO PINTO MÉNDEZ**, 5) **RENÉ RIVERA RAPALO**, 6) **EBER ROBERTO FLORES VELASQUEZ**, 7) **JIMMY ROY ALVARADO CRUZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01954**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular, consistentes en los **ACUERDOS NÚMEROS: 180-I-SEP-2022, 180-M-SEP-2022, 180-H-SEP-2022, 180-SEP-2022, 180-0-SEP-2022, 180-B-SEP-2022, 180-A-SEP-2022**, todos de fecha 30 de noviembre del 2022, emitidos por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y nulidad de los mismos.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a nuestro puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales, que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de Acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo Ejecutivo No. 139-2000**.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

22 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.36/2023

El **Banco Central de Honduras (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.36/2023**, para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos marca Liebert, instalados en los edificios del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años comprendidos del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026, conforme con el detalle siguiente: **Lote No.1:** Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión, dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa y una (1) de cinco (5) toneladas instalada en la sucursal San Pedro Sula, Cortés. **Lote No.2:** Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 kVA, trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías, instalados en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa. **Lote No.3:** Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásico, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables,

en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, **a partir del 9 de noviembre de 2023 en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.** Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **27 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de noviembre de 2023.

JUAN CLIMACO GARCÍA MARTÍNEZ
GERENCIA

22 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de junio del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Roberto Delonix Molina Martínez**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. 0229-CENET-2023, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por actuaciones del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00720**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

22 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de septiembre del año 2022 comparece el abogado Jose Daniel Carvajal Martinez, representante procesal de la sociedad mercantil denominada OPERADORA DEL ORIENTE S.A DE C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00039 fiscal**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, incoando demanda especial en materia Tributaria o Impositiva en contra de las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), confirmadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Se dicte sentencia

donde se declare la nulidad de los actos administrativos impugnados por no haber sido dictados conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistiendo en conceder la devolución mediante nota de crédito del crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas. Solicitando por Operadora del Oriente S.A. de C.V.- Se acompañan documentos, en relación a las resoluciones No. SAR-171-18-10901-4174 de fecha 21 de junio del 2018, 171-18-10000-7072 de fecha 17 de octubre del 2018 y 243-2020 de fecha 19 de agosto del dos mil veinte.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

22 N. 2023

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante y/o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **786 INTERNACIONAL, S.A.**, se notifica que en fecha dos (2) de mayo del año 2022, el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.**, presentó escrito denominado "**SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UN NOMBRE COMERCIAL POR NO HABER ACREDITADO CADA CINCO AÑOS SU TITULAR LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA (...)**", con ingreso No. **2022-399**, contra el expediente No. **2003-6910**, del nombre comercial denominado **RIVERA (LA)**, para que comparezca, ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, cuerpo bajo C, primer piso, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la solicitud de la acción de Cancelación interpuesta contra el Registro No. **2952**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a quien hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículo 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal**

22 N. 2023



Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras Previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 02-2023 "Construcción del Edificio Judicial de la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **lunes 20 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos)**, en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 30 de noviembre de 2023**, a las **2:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Juzgado de Letras Seccional del municipio de Marcala, departamento de La Paz, en el Barrio Concepción, frente a Banco de Occidente.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **lunes 11 de diciembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no

se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **lunes 22 de enero de 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de dieciocho (18) meses calendario.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

22 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-2895
Fecha de presentación: 2023-05-10
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CONGELADOS S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: BARRIO EL PLAYON, 11-15 AVENIDA, 25 CALLE, BOULEVARD HACIA LA UNAH, San Pedro Sula CP 21121, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRILL KITCHEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad de uso de forma separada a cada una de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de bares de comida rápida, servicios de cafeterías, servicios de catering, servicio de banquetes, servicio de bebidas y comidas preparadas, servicio de chefs de cocina a domicilio, alquiler de aparatos de cocción y de aparatos para cocinar, servicio de comedores, decoración de alimentos, información y asesoramiento en materia de preparación de comidas, servicio de restaurantes y de restaurantes de autoservicio, alquiler de salas de reunión, servicio de reseñas gastronómicas y servicio de restaurantes de comidas para llevar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

PODER JUDICIAL

AVISO
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha **TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**; se dictó **AUTO** que en su parte dispositiva **DICE:** En mérito de lo antes expuesto, **este juzgado resuelve:** **1)** Admitase a trámite la presente **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor**, presentada por la señora **NURIA MICHELLE FERNANDEZ RIVERA**, quien actúa en su condición de personal, tendiente a que se cancele y reponga un Certificado de depósito a plazo de **360 días**, número de cuenta **215511000037**, con un saldo por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 210,000.00)**, emitido a su favor por **BANCO LAFISE SOCIEDAD ANONIMA.- 2)** Por medio del funcionario respectivo Notifíquese al Representante legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO LAFISE SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo dicha funcionaria hacerle saber que tiene el término de quince (15) días a fin de que pueda oponerse a la cancelación y, en su caso, al pago o reposición de los títulos, advirtiéndole, además, que si dentro del término antes señalado no niega tales hechos, o la calidad que se les atribuye en la propia solicitud, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se les atribuyó; **3)** Publíquese un extracto de solicitud en el Diario Oficial La Gaceta, con las inserciones necesarias del caso.- **4)** Téngase por conferido el Poder por parte de la compareciente en el abogado **ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA**, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **16821**, con las facultades a él conferidas en el escrito de la presente solicitud.- **NOTIFIQUESE;** F/S ABG. JOSE DANIEL AMAYA ALVAREZ, JUEZ. ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA, SECRETARIA ADJUNTA.

San Pedro Sula, Cortés, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA

22 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) compareció a este Juzgado el señor **EDITHSON FABIÁN FLORES BORJAS**, quien confirió poder al abogado **HERLON DAVID MENJÍVAR NAVARRO**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2021-00404**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo negativo presunto de carácter particular de la administración pública, materializado bajo la figura de negativa ficta, se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se declare mi derecho a que se haga un reajuste en el pago de mis prestaciones laborales por valor de **TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 319,654.94)**, se acompañan documentos, se designa o señala lugar donde obran otros originales, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba, se confiere poder, se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada, se solicita la aplicación de las 100 reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se alega notificación defectuosa.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 N. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,390 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-6070
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: R.M.W. IP CORP.
 Domicilio: Corregimiento de Bella, Vista Obarrio, calle 56 y 57, Edf. Time Square piso 1, Ofc.105, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO A. GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Cubitt
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes inteligentes (smart watches); artículos de electrónica no comprendidos en otras clases. Teléfonos inteligentes, balanzas, balanzas electrónicas para cocina, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-6071
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: R.M.W. IP CORP.
 Domicilio: Corregimiento de Bella, Vista Obarrio, calle 56 y 57, Edf. Time Square piso 1, Ofc.105, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO A. GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Cubitt
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pesas para hacer ejercicio, cinturones de levantamiento de pesas [artículos de deporte], de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-3889
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Yiwu Sloggi Cosmetics Co., LTD.
 Domicilio: No. 2838, Xicheng Road, Chengxi Street Yiwu Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO A. GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PINK IN SWEET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le da exclusividad sobre la palabra "PINK" solo podrá ser usada en su forma conjunta "PINK IN SWEET".
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador facial; aceite para cabello; preparaciones cosméticas para baños; champús; productos cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; perfumes; kits de cosméticos; leche limpiadora para el tocador; popurrís aromáticos [fragancias], de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6011
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 10 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RESFRIOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el aparato respiratorio para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6024
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NASEVAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el aparato respiratorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-662
 Fecha de presentación: 2023-02-01
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.
 Domicilio: C/ Sant Gabriel, 5008950 Esplugues de Llobregart (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DUTAMSUVITAE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano. Específicamente un fármaco para el tratamiento de hiperplasia de próstata, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2020-18945
 Fecha de presentación: 2020-07-01
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIMEDA ANIMAL HEALTH LIMITED
 Domicilio: First floor, The Herbert Building, The Park, Carrickmines, Dublin 18, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIMEDA BIO-SAFE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas biológicos; bactericidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4867
 Fecha de presentación: 2022-08-19
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AiPharma Development LLC.
 Domicilio: 16192 Coastal Highway Lewes Delaware 19958, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Qifenda****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para matar virus, bacterias, coronavirus, incluido el COVID-19, biopelículas, hongos, moho y esporas, y para el tratamiento y la prevención de la diabetes; preparaciones farmacéuticas, a saber, antiinfecciosos para su uso en o como quimioterapéuticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades virales para uso en o como quimioterapéuticos; desinfectantes; preparaciones desinfectantes para uso doméstico, comercial y hospitalario; desinfectantes multiusos para matar virus, bacterias, coronavirus, incluido el COVID-19, biopelículas, hongos, moho y esporas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1570
 Fecha de presentación: 2023-03-15
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stockton (Israel) Ltd.
 Domicilio: 17 Hamefalsim St., Petach Tikva, Israel.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 361071 de fecha 14/02/2023 de Israel

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIMOREX PRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TIMOREX PRO" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y bactericidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2020-24006
 Fecha de presentación: 2020-11-13
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOYALL (WEIHAI) TIRE CO., LTD.
 Domicilio: South Side East Kaiyuan Road, International Port Economical & Technological Development Zone, Weihai, Shandong, P.R., China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GIANROI

G.-

GIANROI

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar adjunto, la marca se considera de tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cámaras de aire para neumáticos; cubiertas para neumáticos; clavos para neumáticos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; neumáticos; neumáticos para automóviles; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos de bicicleta; bandajes macizos para ruedas de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6454
 Fecha de presentación: 2022-11-02
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHENZHEN DYMIND BIOTECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: 10th Floor, Building B, High-tech park, Guangqiao Road, Tianliao Community, Yutang Street, Guangming District, Shenzhen, Guangdong, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DYMIND

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones de diagnóstico para uso médico; reactivos químicos para uso médico o veterinario; reactivos de diagnóstico para uso médico; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones veterinarias; reactivos de biomarcadores de diagnóstico para uso médico; preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario; reactivos químicos para uso médico; reactivos de diagnóstico para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6455
 Fecha de presentación: 2022-11-02
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHENZHEN DYMIND BIOTECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: 10th Floor, Building B, High-tech park, Guangqiao Road, Tianliao Community, Yutang Street, Guangming District, Shenzhen, Guangdong, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DYMIND

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de análisis de sangre; aparatos de análisis para uso médico; hemocitómetros; aparatos de diagnóstico para uso médico; analizadores de composición corporal para uso médico; aparatos para su uso en análisis médicos; aparatos de respiración artificial; analizadores para la identificación de bacterias con una finalidad médica; aparatos e instrumentos dentales; láseres para uso médico; aparatos e instrumentos médicos; aparatos para extraer sangre; filtros para sangre y componentes sanguíneos para uso médico; aparatos para tomar muestras de sangre de la clase 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4183
 Fecha de presentación: 2022-07-14
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Julia Rebeca Mejia Mejia
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACTITUD DE VERANO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la solicitud N°.8204/2020 de la marca LAY'S Y DISEÑO en clase 29.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1999
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS MESOAMERICANOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Municipio de Choloma, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALIMESA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2020-4545
 Fecha de presentación: 2020-01-30
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SOREMARTEC S.A.
 Domicilio: 16 Route de Tréves, L - 2633, Senningerberg, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1399968 de fecha 31/07/2019 de Benelux.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CINTHIA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 100 GRAND
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pastelería y confitería; biscochos; pasteles; chocolate y productos a base de chocolate; dulces (confites); goma de mascar; helados comestibles, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1290
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Archer-Daniels-Midland Company.
 Domicilio: 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ADM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivadores, cosechadoras y sembradoras; dispensadores de alimentos y complementos alimenticios para animales; partes y piezas para los productos antes mencionados, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,390 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-7756
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCIÓN SAS.
 Domicilio: CALLE 60 SUR 43 A 77 SABANETA ANTIOQUIA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de ropa, calzado y sombrerería, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7754
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCIÓN SAS.
 Domicilio: CALLE 60 SUR 43 A 77 SABANETA ANTIOQUIA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
M MOVIES



G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "M Movies" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, tal cual como fue presentada la solicitud.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado y sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2020-23640
 Fecha de presentación: 2020-10-22
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: HILL'S PET NUTRITION, INC.
 Domicilio: 400 SW Eighth Avenue Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO A. GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONC CARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ONC CARE", sin dar exclusividad de la palabras CARE.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para mascotas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2020-24106
 Fecha de presentación: 2020-11-23
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIMEL INGENIERÍA, S.A.
 Domicilio: KILÓMETRO 3 VÍA CALI CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIMEL INGENIERÍA Y DISEÑO



G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso a "INGENIERÍA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mástiles [postes] metálicos; postes metálicos; postes metálicos para líneas eléctricas; estructuras metálicas para la construcción, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2297
 Fecha de presentación: 2022-04-28
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Sea Shepherd Conservation Society.
 Domicilio: 209 E. Alameda Ave., #205, Burbank, California 91502, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Godoy Sagastume
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SEA SHEPHERD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, en concreto camisas, gorras de béisbol, sombreros y sudaderas, camisetas gorros, sudaderas con capucha, pañuelos, polos, camisas de manga larga, camisetas sin mangas cortavientos, chaqueta como prendas de vestir, trajes de una pieza para niños y bebés, pantalones deportivos, zapatos, pantalones cortos, suéteres, trajes de baño, calcetines, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2020-24085
 Fecha de presentación: 2020-11-20
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle Las Flores número 56, colonia La Candelaria, C.P. 04380, Coyoacán, ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; bebidas energéticas, las bebidas isotónicas, las bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2020-1979
 Fecha de presentación: 2020-01-14
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: MMS USA HOLDING, INC.
 Domicilio: 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON DELAWARE 19801, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARC Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencia de publicidad, servicios de mercadeo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6015
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PROTEJA-C

PROTEJA-C

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,390 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1095
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: AUTO ESCUELA TROPICAL, S. DE R.L.
 Domicilio: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO, COL. MIRAMONTES, TEGUCIGALPA, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AUTO ESCUELA TROPICAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras AUTO ESCUELA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Escuela de manejo de vehículos automotores, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2896
 Fecha de presentación: 2023-05-10
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CONGELADOS S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO EL PLAYON, 11-15 AVENIDA, 25 CALLE, BOULEVARD HACIA LA UNAH, San Pedro Sula, CP 21121, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRILL KITCHEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada a cada una de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la distribución y venta de todo tipo de productos alimenticios, importación y exportación de todo tipo de equipo para mantener productos alimenticios y de bebidas y venta de accesorios para cocina, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador Legal

7, 22 N. y 7 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-3930
 Fecha de presentación: 2023-06-19
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: RECICLAJE DIAMANTE S.A.
 Domicilio: COLONIA LA LAGUNA SALIDA A CARRETERA A OLANCHO, FRENTE A MALL PREMIER, TEGUCIGALPA, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 Wilberto Flores Pinot
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reciclaje de plásticos, papel, metales y componentes electrónicos, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N 2023

Número de Solicitud: 2022-6221
 Fecha de presentación: 2022-10-20
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MULTI-INVERSIONES HONDUREÑAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio CIICSA, colonia Palmira, avenida República de Chile, No. 1702. Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 BERNABE SORTO RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MIHSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: En el color presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros y servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N 2023

Número de Solicitud: 2022-3741
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: COLOMBINA, S.A.
 Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUBE DE NIVEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro No. 122653 de la marca BON BON BUM Y DISEÑO CL. 30.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de confitería, especialmente chupetas con o sin relleno de chicle, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4181
 Fecha de presentación: 2022-07-14
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GATORADE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas deportivas y bebidas energizantes, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-1976
 Fecha de presentación: 2021-04-30
 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.
 Domicilio: 12 Av. Sur # 111 Soyapango, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DIANA FAVORI MIX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "DIANA FAVORI MIX", en su conjunto y su apariencia los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos elaborados a base de maíz con sabor a queso, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6944
 Fecha de presentación: 2022-11-18
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: LENOVO (SINGAPORE) PTE. LTD.
 Domicilio: 151 Lorong Chuan, 02-01 New Tech Park, Singapore 556741, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 3020221152967 de fecha 20/09/2022 de Alemania.
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THINKPHONE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y accesorios para los mismos, a saber, cargadores de baterías, adaptadores y cubiertas extraíbles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,390 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3070
 Fecha de presentación: 2022-06-03
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: International AFIS Development, S.A.
 Domicilio: Plaza Cagancha 1145, piso 3, Montevideo, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IAFIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tecnologías de la información; desarrollo, programación e implementación de software; desarrollo de equipos de hardware; servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software; alquiler de equipos e instalaciones informáticas, consultoría, asesoramiento e información sobre servicios informáticos; seguridad, protección y restauración informáticas; servicios científicos y tecnológicos; servicios de autenticación de usuarios con hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales eléctricas; desarrollo, programación e implementación de software; diseño de software; mantenimiento de software; software como servicio; servicios de ingeniería software para el procesamiento de datos; actualización de software; desbloqueo de teléfonos móviles, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7623
 Fecha de presentación: 2022-12-16
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CARGILL INCORPORATED
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LÍNEA AHORRITOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la marca KIMBY y Diseño con Reg. 147625.
I.- Reivindicaciones: Se protege únicamente para ser usado en su forma conjunta "LÍNEA AHORRITOS" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.
J.- Para Distinguir y Proteger: Carnes; pollo, salchicha y fiambres (carnes frías); carnes y pollo crudos y procesados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-868
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA, S.A.S.
 Domicilio: Km. 5.6 - Troncal de Occidente - Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Tribio" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos color: Pantone 5545 C, Pantone 7480 C, y Pantone 368 C.
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios para servir, a saber, cubiertos, cuchillos, tenedores y cucharas; cubiertos biodegradables; cucharas biodegradables; cuchillos biodegradables; tenedores biodegradables, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1354
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
 Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, Holanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUMELVI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados y sustancias veterinarias para la prevención y el tratamiento de trastornos dermatológicos en animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1571
 Fecha de presentación: 2023-03-15
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Stockton (Israel) Ltd.
 Domicilio: 17 Hamefalsim St., Petach Tikva, Israel.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 361072 de fecha 14/02/2023 de Israel.
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TIMOREX PRO



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TIMOREXPRO" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color: Azul y Naranja.
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y bactericidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-773
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Estetra, société à responsabilité limitée
 Domicilio: Rue Saint-Georges 5, 4000 Liège, Bélgica.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 1468605 de fecha 09/08/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FYLREVVY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas: preparaciones y sustancias medicinales; medicamentos para uso humano; medicamentos bioquímicos para uso humano; sustancias dietéticas para uso medicinal; productos farmacéuticos en el campo de la ginecología y la salud femenina; preparaciones de estrógenos para uso terapéutico; preparaciones farmacéuticas que contienen estrógenos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la disfunción hormonal femenina; preparaciones farmacéuticas para uso en terapia de reemplazo hormonal; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los síntomas, afecciones y trastornos de la menopausia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1958
 Fecha de presentación: 2022-04-20
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: U.S. Technology South America Inc.
 Domicilio: 1997 NW 87th. Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHECKPOINT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Controladores de juegos para juegos de ordenador; controladores de juegos del tipo de teclados para juegos de ordenador; auriculares de juegos adaptados para su uso en juegos de video; ratones para juegos; estuches protectores de transporte especialmente adaptados para videojuegos de mano; estuches protectores de transporte especialmente adaptados para consolas de videojuegos para usar con una pantalla o monitor externo, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1073
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS MESOAMERICANOS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Municipio de Choloma, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARITA



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos y derivados de estos, a saber, leche, leche entera, leche descremada, leche en polvo, leche evaporada, leche condensada, yogur, quesos, cuajada, crema, mantequilla, bebidas de leche, bebidas lácteas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,390 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1781
 Fecha de presentación: 2022-04-06
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
 Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PRONTO ICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo de la palabra "ICE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Granizados a base de café, té y/o chocolate; té helado; cafés helados; bebidas a base de café con helado; bebidas a base de café con o sin saborizante; bebidas heladas de chocolate que contienen leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1780
 Fecha de presentación: 2022-04-06
 Fecha de emisión: 31 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
 Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PRONTO ICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo de la palabra "ICE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Granizados a base de café, té y/o chocolate; té helado; cafés helados; bebidas a base de chocolate que contienen leche; bebidas de café con o sin saborizante, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6383
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACOLAGLU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano para tratar el refuerzo y lubricación de las articulaciones y desórdenes reumáticos (artritis reumatoide y osteoartritis), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6385
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEGLUFLEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano que facilita la absorción de la glucosa en la sangre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2020-17268
 Fecha de presentación: 2020-06-15
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: Wildher LLC
 Domicilio: 171 Main Street #275, Los Altos, CA 94022, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WILDHER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar un blog que destaque noticias, información y comentarios, todo en el ámbito de la recreación al aire libre, provisión de información, noticias y comentarios en el ámbito de actividades recreativas y de ocio: proveer un sitio web que destaque blogs y publicaciones no descargables en la naturaleza de artículos en el ámbito de la recreación al aire libre: servicios educativos, a saber, provisión de talleres, seminarios, conferencias, consorcios, colaboraciones y retiros en el ámbito de la recreación al aire libre, actividades de ocio, arte, cine, comida, emprendimiento, desarrollo profesional de mujeres, desarrollo profesional en general, negocios, bienestar y desarrollo personal: servicios educativos, a saber, provisión de talleres, seminarios, consorcios, colaboraciones, conferencias, festivales de cine, retiros y ferias comerciales en los ámbitos de recreación al aire libre, actividades de ocio, negocios, redes de contactos (networking), desarrollo de relaciones, iniciativa empresarial, salud, bienestar, arte, cine, restaurantes, comida, viajes, compras, desarrollo profesional de mujeres, desarrollo profesional en general y desarrollo personal: organización y realización de eventos especiales con fines de entretenimiento social: suministro de información y noticias en el ámbito de eventos actuales relacionados con recreación al aire libre, actividades de ocio, iniciativa empresarial, desarrollo profesional de mujeres, desarrollo profesional en general, negocios, bienestar y desarrollo personal: proporcionar un sitio web, a través del cual las personas localicen y compartan información acerca de eventos educativos y de entretenimiento en el ámbito de la recreación al aire libre, actividades de ocio, arte, iniciativa empresarial, desarrollo profesional de mujeres, desarrollo profesional en general, negocios, bienestar y desarrollo personal de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-5729
 Fecha de presentación: 2021-10-28
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mitsubishi Corporation
 Domicilio: 3-1. Marunouchi 2-Chome, Chiyoda-Ku, Tokyo, 100-8086, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MITSUBISHI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Calderas de motor de vapor, tubos de caldera; turbinas de vapor/turbinas de gas para uso terrestre y marino, turbinas de agua, turbinas de viento; sistemas de generación de energía, plantas de ciclo combinado, plantas de energía geotérmica, plantas de cogeneración, plantas de energía eólica; motores para uso industrial/

marino y agrícola. motores diésel, motores de vapor, motores de reacción, motores para barcos, inyectores para motores, dispositivos de encendido para motores, válvulas para motores; generadores de electricidad, generadores de motores diésel; motores eléctricos que no sean para vehículos terrestres; turbocompresores; mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; mecanismos de control para motores de combustión/ motores eléctricos; bombas, bombas centrífugas, bombas de vacío turbomoleculares, máquinas sopladoras para la compresión/extracción y transporte de gases, aparatos para separar gases por adsorción por oscilación de presión, compresores para acondicionadores de aire refrigeradores, unidades condensadoras; centrifugas purificadoras de aceite otras centrifugadoras, purificador de aceite, filtro de tambor giratorio, filtro de bandeja inclinable horizontal, filtros de tipo autolimpiante automático; mezcladores; colectores de lodos; plantas de ácido sulfúrico, plantas de poliacetal, plantas de extracción continua de aceite comestible, plantas de síntesis de formalina, plantas de etileno, plantas de negro de carbón; máquinas herramientas, aparato para mecanizar con dispositivos de control computarizados, herramientas de corte, brocas, barras de perforación, herramientas de carburo, moldes, rotores, fresadoras; puentes rodantes, grúas de molino, grúas para contenedores, grúas de transferencia, grúas flotantes, grúas trepadoras, descargadores, cargadores, torres de perforación (derricks), cintas transportadoras, aparatos de manipulación para carga y descarga; máquinas para la fabricación de hierro y acero, laminadores; máquinas de moldeo de plástico; vulcanizadores de neumáticos; máquinas textiles; máquinas para fabricar y convertir papel; máquinas de envasado de alimentos, máquinas de envasado al vacío, equipos de embotellado y enlatado, llenadores de botellas, limpiadores de botellas, llenadores de latas, cerradoras de latas; máquinas de prensado para uso industrial; máquinas de impresión, prensas offset, prensas offset de bobina; lavadoras (lavandería); robots para usos industriales; unidades de perforación costa afuera, plantas de producción de petróleo y gas, plantas de almacenamiento y distribución de petróleo; máquinas de construcción, excavadoras hidráulicas, máquinas para pavimentar carreteras, máquinas para hacer carreteras, máquinas de reciclaje de superficies de carreteras, motoniveladoras, taladradoras, perforadora sobre orugas, máquinas de protección; equipos hidráulicos; embragues que no sean para vehículos terrestres; unidades de carburador; transmisiones de potencia, cajas de cambios reductores que no sean para vehículos terrestres, convertidores de par; muelles; máquinas agrícolas, cultivadores rotativos, fresadoras, cosechadoras combinadas, trilladoras, trasplantadoras de arroz, podadoras de césped, segadoras de césped, secadores de granos, trituradoras, ascensores, escaleras mecánicas, aceras móviles, máquinas de coser industriales, motores de embrague para máquinas de coser, motores de embrague, motores eléctricos, generadores, distribuidores para vehículos de motor, bobina de encendido para automóviles, bobinas de encendido, generadores de turbina de vapor, motorreductor, bombas domésticas, montacarga, engranaje de cambio, cuerpo de mariposa controlado electrónicamente para vehículos, máquinas de descarga eléctrica, aparato de haz de racimo ionizado para máquinas de fabricación de semiconductores, máquinas de sujeción cilíndrica, soldadoras de costura, máquinas de calentamiento por inducción para hierro y acero, robot industrial para aparatos de elevación, reguladores, válvulas magnéticas, máquinas de tracción sin engranajes, ventiladores para motores de combustión y motores eléctricos, bombas de vacío rotativas de aceite, aireadores, máquinas térmicas, máquinas de coser controladas eléctricamente, arrancadores para motores de combustión y motores eléctricos, servomotores para máquinas de coser, dinamos, generadores de turbina hidráulica, generadores modulares de ancho de pulso, batidoras eléctricas domésticas, lavadoras domésticas, máquinas planchadoras máquinas de cocina eléctricas, filtro de aceite para vehículos, filtro de aire para vehículos, pistones de motor, partes y accesorios de los respectivos productos antes mencionados, impresoras 3d; juntas tóricas [partes de máquinas]; anillos de grasa [partes de máquinas]; juntas para motores de combustión interna, juntas metálicas para motores de vehículos; juntas no metálicas para motores de vehículos, aspiradoras eléctricas; servomotores, máquinas de procesamiento láser para la automatización de fábricas; generadores de turbinas; aceras móviles; generador de energía solar; controladores de inyección para vehículo terrestre; imanes para vehículos terrestres; máquinas y herramienta para trabajar metales; máquinas herramienta para trabajar metales; máquinas de corte; herramientas de corte para maquinaria; cabezales de perforación [partes de máquinas]; taladros [partes de máquinas]; brocas [partes de máquinas]; fresas [partes de máquinas]; cuchillas [partes de máquinas]; fresadoras [para trabajar metales]; taladradoras [para trabajar metales]; cortadoras de engranajes [máquinas herramienta]; insertos de corte y puntas de corte para usar con herramientas de corte; herramientas de mano accionadas por motor; taladros eléctricos [de mano]; herramientas de carburo cementado [máquina]; herramientas de corte de carburo cementado; puntas de carburo cementado; herramientas de corte sinterizadas de BN (nitruro de boro cúbico); herramientas de corte de diamante para máquinas; herramientas para cortar metales con punta de diamante; brocas de diamante para máquinas; herramientas de corte de diamante sinterizado; moldes y matrices para la conformación de metales; dispositivos de sujeción para máquinas; machos de roscar [máquinas herramienta]; mandriles [partes de máquinas]; muelas [partes de máquinas]; mandriles de pinza [partes de máquinas]; [porta herramientas de máquinas]; husillos [partes de máquinas]; máquinas y aparatos de conformado de metales primarios; máquinas y aparatos de conformación de metales secundarios; prensas mecánicas [para trabajar metales]; máquinas de forjar; máquinas formadoras de alambre; máquinas y aparatos de minería; máquinas para minería, planchas de impresión; máquinas y aparatos de impresión de planchas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,390 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-4184
 Fecha de presentación: 2022-07-14
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO. INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Julia Rebeca Mejía Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACTITUD DE VERANO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro N°157314 de la marca LAY'S en clase 30.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente en granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuetes confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4182
 Fecha de presentación: 2022-07-14
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G GATORADE

G.-



GATORADE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "G GATORADE" sin dar exclusividad de la letra "G".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas deportivas y bebidas energizantes, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3742
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO. INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA R. MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FANATICOS DEL SABOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para usarse con el registro No. 93900 de la marca LAY'S, en la clase 30.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3743
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO. INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA R. MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FANATICOS DEL SABOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para usarse con el registro No. 94406 de la marca LAY'S, en la clase 29.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5915
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Formula One Licensing B.V.
 Domicilio: Beursplein 37, 3011 AA Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1462546 de fecha 06/04/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Concesión de licencias de propiedad intelectual en relación a los contenidos digitales, en concreto, obras de arte digital, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles; concesión de licencias de propiedad intelectual relacionados con contenidos informáticos, a saber, obras de arte digital, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; concesión de licencias de ordenadores; asesoramiento sobre derechos de propiedad intelectual y licencias de programas informáticos concesión de licencias de propiedad intelectual, servicios de redes sociales en línea; arrendamiento y registro de nombres de dominio de internet, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-774
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Estetra, société à responsabilité limitée.

Domicilio: Rue Saint-Georges 5, 4000 Liège, Bélgica.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 1468604 de fecha 09/08/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

QUENREGNA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones y sustancias medicinales; medicamentos para uso humano; medicamentos bioquímicos para uso humano; sustancias dietéticas para uso medicinal; productos farmacéuticos en el campo de la ginecología y la salud femenina; preparaciones de estrógenos para uso terapéutico; preparaciones farmacéuticas que contienen estrógenos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la disfunción hormonal femenina; preparaciones farmacéuticas para uso en terapia de reemplazo hormonal; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los síntomas, afecciones y trastornos de la menopausia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-334

Fecha de presentación: 2022-01-18

Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Voyetra Turtle Beach. Inc.

Domicilio: 44 South Broadway, 4th Floor, White Plains, NY 10601, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TURTLE BEACH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "TURTLE BEACH". NO SE LE CONCEDE EL USO EXCLUSIVO DEL TERMINO "BEACH".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Audífonos incluyendo audífonos intraauriculares, auriculares; cascos para su uso con ordenadores, cascos para su uso con dispositivos móviles, a saber, teléfonos inteligentes, reproductores MP3, tabletas y organizadores personales digitales (por sus siglas en inglés PDA), auriculares para su uso con sistemas de entretenimiento doméstico; transmisores de audio digitales inalámbricos y por cable; adaptadores USB; adaptadores de audio; convertidores de entrada y salida de audio; amplificadores incluyendo amplificadores de sonido para su uso con auriculares junto con controladores de juegos, ordenadores, dispositivos móviles y teléfonos inteligentes; hardware USB, a saber, controladores de audio; partes para auriculares, a saber, tapas de batería; dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable para transmisión de voz, datos o audio; cables de audio; cables de datos; cables de energía; partes para auriculares, a saber, almohadillas para los oídos; micrófonos; transmisores inalámbricos; transmisores de audio por RF; procesador de sonido digital; soportes adaptados para auriculares; partes para auriculares, a saber, placas de altavoz; mezclador de audio, a saber, mezclador de torneos; software para gestionar archivos de sonido manipulados; software para la manipulación de archivos de sonido; software para mejorar el rendimiento de auriculares; software para controlar la configuración de tarjetas de sonido de PC; altavoces, a saber, barras de sonido, altoparlantes, controladores de sistemas de entretenimiento doméstico, a saber, interfaces de controlador de audio para auriculares; tarjetas de sonido para ordenadores y videojuegos, archivos descargables con configuraciones de audio para manipular el sonido; dispositivo de reproducción de audio digital en la naturaleza de una red de reproducción de música digital para la conexión a un equipo estéreo doméstico y conectable a un ordenador personal para transferir datos de audio desde el ordenador personal al dispositivo para decodificar para producir una salida acústica a través de interfaces musicales para ordenadores del equipo estéreo doméstico; periféricos de ordenador para conectar ordenadores personales a productos de entretenimiento electrónicos de consumo doméstico; ratones de ordenador; alfombrillas para ratón de ordenador; y teclados de ordenador; auriculares de juegos adaptados para su uso en videojuegos (aparatos de juego y/o mando); auriculares de juego para su uso de consolas de juego (aparatos de juego y/o mando); auriculares de juego para su uso con consolas de juegos (aparatos de juego y/o mando); auriculares de juego para su uso con unidades portátiles para jugar a videojuegos distintos de los adaptados por su uso con una pantalla o monitor de visualización externos (aparatos de juego y/o mandos); partes para auriculares de juegos a saber, placas de altavoz cubiertas de batería y, almohadilla para los oídos aparatos de juego y/o mando); controladores de audio para juegos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-5515
 Fecha de presentación: 2023-08-28
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES EL CEDRITO S. DE R.L.
 Domicilio: OROCUINA CHOLUTECA, ESQUINA, PULPERIA CASTILLO, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VILMA FABIOLA GALINDO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOLDEER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GOLDEER" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-418
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Workforce Honduras
 Domicilio: Torre 2 Metropolis, piso 18, local 21809, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

YADIRA ALEJANDRA MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WORKFORCE HONDURAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "WORKFORCE HONDURAS" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso a "HONDURAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, investigación jurídica, preparación de documentos jurídicos, servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6550
 Fecha de presentación: 2022-11-04
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Miguel Alejandro Cruz Barahona
 Domicilio: La Trinidad, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

YADIRA ALEJANDRA MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Villa Mira Luna

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Villa Mira Luna"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-136
 Fecha de presentación: 2023-01-06
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones GH S. de R.L.
 Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA TATIANA ROMERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SANU" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: SERVICIOS DE RESTAURACION, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6572
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HIDRATILO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; antidiarreico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6579
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IBERZ H PLUS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "IBERZ H PLUS" sin otorgar exclusividad de "H y PLUS"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; diurético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6567
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GERMINTEROL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; antidiarreico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6565
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EFFCEE-ZNK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; (vitamina c), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,390 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-7750
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCIÓN SAS
 Domicilio: CALLE 60 SUR 43A 77 SABANETA ANTIOQUIA, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MIC
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Mic" y la apariencia de su etiqueta, tal cual como fue presentada la solicitud.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado y sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7751
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCIÓN SAS
 Domicilio: CALLE 60 SUR 43A 77 SABANETA ANTIOQUIA, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MIC
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Mic" y la apariencia de su etiqueta, tal como fue presentada la solicitud.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de ropa, calzado y sombrerería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7752
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCIÓN SAS
 Domicilio: CALLE 60 SUR 43A 77 SABANETA ANTIOQUIA, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LITTLE MIC
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Little Mic" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, tal cual como fue presentada la solicitud.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado y sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7755
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCIÓN SAS
 Domicilio: CALLE 60 SUR 43A 77 SABANETA ANTIOQUIA, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 M MOVIES
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "M Movies" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, tal cual como fue presentada la solicitud.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de ropa, calzado y sombrerería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6566
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLATICONA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; antiácido con antiflatulentos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6525
 Fecha de presentación: 2022-11-03
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUROFIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fármacos usados en disfunción eréctil en hombres, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5182
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Merlin Janeth Cárcamo Méndez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMPFENAC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vitaminas (Complejo B), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6623
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOSSADIOS HH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Expectorantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-3985
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLOSTEDERM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos dermatológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-3986
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMPLEBEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones multivitamínicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-4963
 Fecha de presentación: 2021-09-23
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEXILOPRAM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico Antidepresivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7309
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Cero (0) avenida C, dos guión cincuenta y cinco (2-55), Colonia El Pajarito, Zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTRAGRAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas, suplementos vitamínicos y alimenticios específicamente para quemar y eliminar grasa corporal, previniendo enfermedades corporales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-4973
 Fecha de presentación: 2021-09-23
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIBRAGEST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7310
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Cero (0) avenida C, dos guión cincuenta y cinco (2-55), colonia El Pajarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEPSIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, suplementos vitamínicos y alimenticios específicamente para enfermedades autoinmunes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7170
 Fecha de presentación: 2022-11-28
 Fecha de emisión: 8 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: THE MATHILE INSTITUTE, LLC.
 Domicilio: 6450 Sand Lake Rd. Dayton, Ohio, 45414, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHISPUDITOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico que consisten de una mezcla de maíz y soya fortificada con vitaminas y minerales destinados para su consumo por niños menores de cinco años de edad y por mujeres embarazadas y madres lactantes; complemento alimenticio que consta de una mezcla de harinas de maíz y soya fortificada con vitaminas y minerales destinados para su consumo por niños menores de cinco años de edad, mujeres embarazadas y madres lactantes; alimentos para bebés, a saber bebidas a base de maíz y soya, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-4879
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Crazy Kat Sportswear, LLC.
 Domicilio: 25 East Union Ave., Suite 100 East Rutherford, New Jersey 07073, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 90/582,913 de fecha 16/03/2021 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 HEALING HANDS
G.-



Healing Hands

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir de médicos que no sean para uso quirúrgico, a saber, gorras que sean artículos de sombrerería; pantalones médicos; blusas/camisas médicas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1220
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ELECTRONICA STEREN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle República de El Salvador No. 20, Col. Centro, Delegación Cuauhtemoc, D.F. Capital de los Estados Unidos Mexicanos, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO A. GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 STEREN
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos electrónicos y sus accesorios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-663
 Fecha de presentación: 2023-02-01
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.
 Domicilio: C/ Sant Gabriel, 5008950 Esplugues de llobregat (BARCELONA), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PREGAVITAE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, específicamente un fármaco para tratar la epilepsia, la ansiedad y el dolor neuropático, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-666
 Fecha de presentación: 2023-02-02
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.
 Domicilio: C/ Sant Gabriel, 5008950 Esplugues de llobregat (BARCELONA), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEMANVITAE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, específicamente un fármaco para el tratamiento de la demencia, fármacos para la mejora de la capacidad cognitiva, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-667
 Fecha de presentación: 2023-02-02
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.
 Domicilio: C/ Sant Gabriel, 5008950 Esplugues de llobregat (BARCELONA), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TADAVITAE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, específicamente un fármaco inductor de la erección, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2023